

7.

Radicado: 2-2017-010257

Bogotá D.C., 5 de abril de 2017 09:59

Doctor

Eduardo Ignacio Verano De La Rosa

Gobernador

Gobernación del Departamento del Atlántico

Calle 40 Carreras 45 y 46

Tel: 3307000

Barranquilla - Atlántico

Colombia

Radicado entrada 1-2016-081283

No. Expediente 16/2016/PSFF-PRENV

Asunto: Concepto Técnico de Viabilidad Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD - Resolución 2184 de 2016

Respetado Señor Gobernador:

En el marco de las Leyes 1438 de 2011 y 1608 de 2013, y del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único que recopiló el Decreto 1141 de 2013), una vez hechos los análisis pertinentes y aclaradas las dudas surgidas en torno al tema del asunto, concluimos que las medidas de saneamiento fiscal y financiero y de fortalecimiento institucional, las proyecciones de los escenarios financieros, que incluyen el equilibrio corriente futuro y el saneamiento de los pasivos, son viables en la medida que se cumplan los supuestos en los que se fundamentan los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, particularmente, el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado, en el que se sustentó el estudio de la propuesta.

Por lo tanto, de acuerdo al artículo 2.6.5.6. del Decreto 1068 de 2015, entiéndase en ejecución el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Empresa Social del Estado del Departamento en riesgo medio: ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD.

Finalmente, de acuerdo con el Artículo 2.5.6.7. del Decreto 1068 de 2015, el monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se ejercerá sobre el cumplimiento de las medidas y metas previstas en relación con la recuperación y el restablecimiento de la solidez económica y financiera de la Empresa Social del Estado.

**E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL
SOLEDAD ATLANTICO**

^2017-EI-0

Radicado número: **2017-EI-00002585**

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia 2/04/2017 03:49:34 PM Folios 1

Código Postal 111711

Commutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



MJ89 h6iR KdwU cTDk iKsc YJcK KRk=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

Para este efecto, la Gobernación deberá remitir informes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los formatos y con la periodicidad que este defina. En tales informes reportará los avances, grado de cumplimiento o recomendaciones en relación con el PSFF de las ESE que presentó para viabilidad. El no envío de estos informes constituirá causal de incumplimiento al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Al respecto, se precisa que de conformidad con el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 1608 de 2013, el cual establece que las Empresas Sociales del Estado que de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, incumplan el programa de saneamiento fiscal y financiero, deberán iniciar ante este mismo Ministerio, la promoción de acuerdo de reestructuración de pasivos cuando del análisis de la situación de la Empresa Social del Estado se identifique la capacidad de generar ingresos suficientes para el pago de sus compromisos corrientes y el pago de sus acreencias.

En el caso de que la empresa social del estado no cumpla con el requisito establecido en la citada norma para acogerse a un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se trasladará a la Superintendencia Nacional de Salud, para que en el ejercicio de sus competencias, en especial las previstas en los numerales 2 y 26 del artículo 6 del Decreto 2462 de 2013 y en aplicación del literal C del artículo 35 de la Ley 1122 de 2007, respecto al control a cargo de esa entidad, aplique los correctivos y sanciones previstos en los artículos 128 al 131 de la ley 1438 de 2011. Situación que se pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación.

Cordial saludo,

Ana Lucía Villa Arcila
Directora
Dirección General de Apoyo Fiscal

Anexo un (1) concepto técnico en diecisiete (17) folios

C.C. Dr. Armando de Jesús De La Hoz Berdugo, Secretario de Salud Departamental, Calle 40 Carreras 45 y 46, Tel: 3307000, Barranquilla - Atlántico

Dr. José Fernando Arias Duarte, Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria, Ministerio de Salud y Protección Social, Carrera 13 No 32 – 76, CP 110311, Bogotá D.C.

Dra. Claudia Elizabeth Arenas Torres, Gerente ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, Carrera 53 A No. 8 – 10 Ciudadela Metropolitana, Soledad - Atlántico

APROBÓ: Fernando Olivera
ELABORÓ: Harold Saavedra

Firmado digitalmente por: ANA VILLA ARCILA
Directora General De Apoyo Fiscal

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co